



Expediente: 05001400300620230008000
PROCESO: DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE: CORRESPONSALES DISTRICOL S.A.S. NIT.9013343917
DEMANDADO: CRISTY ISABEL MEJÍA BALTÁN C.C.1.140.875.413
FERMINA MEJÍA BALTÁN C.C.55.220.216

INFORME SECRETARIAL.

Paso al despacho el despacho comisorio remitido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Medellín. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, se tiene que el Juzgado Sexto Civil Municipal de Medellín, mediante autos del 30 de enero y 30 de marzo de 2023, decretó el embargo y secuestro de dos establecimientos de comercio de propiedad de las demandadas en el asunto de la referencia, los cuales se encuentran inscritos en la Cámara de Comercio de Barranquilla.

Así pues, al encontrar procedente la solicitud, este despacho acogerá la comisión conferida

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACOGER la comisión conferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Medellín, en la que se solicita que, a través de este Despacho, se practique la diligencia de secuestro sobre los siguientes establecimientos de comercio:

- CEAL COMUNICACIONES, distinguido con matrícula mercantil No. 733714, inscrito den la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, de propiedad de la demandada CRISTY ISABEL MEJÍA BALTÁN.
- TIENDA DE VIVERES LA IDEAL N°.1, distinguido con matrícula mercantil No.434931, inscrito den la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, de propiedad de la demandada FERMINA MEJÍA BALTÁN.

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia de secuestro, subcomisionése al o (os) Alcalde (es) Menor (es) de la (as) localidad (es) del lugar (es) en la cual se encuentran ubicados los bienes donde se va a realizar la presente diligencia, a efecto de que lleve a cabo la práctica de la misma, con facultades para nombrar secuestre, que debe encontrarse en la lista actualizada de auxiliares de la justicia, y fijarle los honorarios.

TERCERO. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

CUARTO. Una vez practicada la diligencia encomendada, REMÍTASE la comisión a su lugar de origen

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ